

RECTIFICACION NUMERACION ORDENANZAS POR LA N° 593/70

ORDENANZA N° 506 (102)

NEUQUEN, 17 de abril de 1968

VISTO:

La Ordenanza n° 90/67, por la que se implantó el reloj taxímetro obligatorio para los automóviles de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que deben fijarse las tarifas para la explotación de dicho servicio con el nuevo sistema impuesto;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) Fijanse con carácter de obligatorias las siguientes tarifas para el servicios de automóviles de alquiler con reloj taxímetro, las que tendrán vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza:

Bajada de bandera: . . . . . \$ 50.- *80.7.00*  
Cada cien metros: . . . . . \$ 7.- *100.8.00*

Artículo 2°) La presente Ordenanza fue aprobada por Decreto Provincial número 0469, Expte. 2200-6295/1968.

Artículo 3°) Regístrese, notifíquese, publíquese, dese al D.M. y cumplido ARCHIVESE.

FDO. : DELLA VALENTINA

SERRA

*Prever: 1) Espora \$ por minuto  
2) Bajada de bandera sólo cuando es llamado.  
3) caso Aeropuerto y Cuartels.*